

INFORME DE SANT SADURNÍ D'ANOIA 2009

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Presentación	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia durante el año 2009	7
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2009 que afectan al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	8
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia con las que han recibido municipios con poblaciones similares	8
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia durante los últimos seis años	9
2.4. Estado de las quejas con respecto al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	9
2.5. Plazo de tramitación de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	9
2.6. Estado de tramitación de las quejas con respecto al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	9
3. Actuaciones cuyo promotor reside en Sant Sadurní d'Anoia durante el año 2009	11
3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2009	12
3.2. Evolución de las quejas y consultas en Sant Sadurní d'Anoia durante los últimos seis años	12
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones	12
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas	13
3.5. Administración afectada en las quejas	13
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en 2009	13
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Sant Sadurní d'Anoia	14
3.6. Idioma de presentación de las quejas	14
3.7. Quejas y consultas procedentes de Sant Sadurní d'Anoia según la materia	15
3.8. Quejas y consultas provenientes de Sant Sadurní d'Anoia y del resto de la comarca	16
3.9. Quejas y consultas procedentes de Sant Sadurní d'Anoia respecto de las que proceden de municipios de poblaciones de medidas similares	17
3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Sant Sadurní d'Anoia	17

4. Análisis de las actuaciones del Síndic tramitadas durante el 2009	19
4.1. Las quejas	19
Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos	19
<i>Procedimiento administrativo</i>	19
<i>Responsabilidad patrimonial</i>	19
<i>Participación en los asuntos públicos</i>	20
Educación	20
Medio ambiente.....	21
Servicios sociales	21
Tributos	22
Urbanismo y vivienda	22
5. Seguimiento del convenio	23

1. PRESENTACIÓN

El primer año de funcionamiento del convenio de visión singular permite comenzar a avistar unos rasgos característicos que distinguen la relación entre el Síndic de Greuges y el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, diferentes a los que mantiene la institución con el resto de municipios de Cataluña.

A estas alturas puede hablarse de una mayor proximidad del Síndic a los ciudadanos de Sant Sadurní d'Anoia, hecho que se pone de manifiesto en las cifras que se detallan en este informe, y representa una mayor garantía de sus derechos, sin que ello sea incompatible con un mayor grado de colaboración del Síndic con la Administración local; colaboración que debe entenderse como la suma eficiente de una supervisión esmerada, una exigencia total en cuanto a los derechos de los ciudadanos y unas sugerencias, de legalidad y equidad, adecuadas a la realidad municipal.

Aún estamos lejos de alcanzar las metas y los compromisos adquiridos en la firma del convenio, pero estamos en el buen camino; se trata de que el Ayuntamiento se dote de un procedimiento que permita reducir los plazos de respuesta al Síndic, a la vez que le sirva de auditoría interna de su buena o mala administración. Dado este paso, eso permitiría, por una parte, evaluar la relación del Ayuntamiento con sus ciudadanos desde el prisma del Código de Buenas Prácticas elaborado por el Síndic y, por otra parte, blindar mejor los derechos de los destinatarios de estas prácticas administrativas y servir a la vez de modelo a otros ayuntamientos para los que la supervisión del Síndic no tiene el grado de singularidad de Sant Sadurní d'Anoia.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA DURANTE EL 2009

Durante el año 2009, el Síndic de Greuges ha recibido un total de 14 quejas que hacían referencia a cuestiones competencia del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, todas presentadas por personas que residen en el propio municipio.

En cuanto a los temas planteados en estas quejas, las más numerosas son las que se han referido a administración pública (5), seguidas de las cuestiones relativas a urbanismo (4).

Por lo que respecta a la tabla sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de medidas poblacionales similares a la Sant Sadurní d'Anoia, el resultado muestra que las quejas recibidas en Sant Sadurní d'Anoia son superiores a la media total.

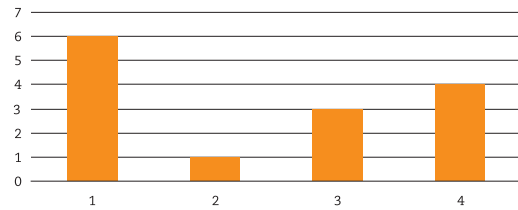
En lo concerniente a la evolución de número de quejas que ha recibido el Síndic sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia durante los últimos cinco años, puede observarse claramente que desde la firma del convenio se ha producido un crecimiento moderado.

En cuanto a la media de tiempo de tramitación de las actuaciones que afectan al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, el propio ayuntamiento tiene un promedio de 106,82 días, respecto de los 34,77 que tarda el Síndic de media, o los 17,6 días que pueden tardar los interesados. Estas cifras, al compararlas con las que publicó el Síndic en el Informe al Parlamento 2009, que hacen referencia a todas las actuaciones tramitadas durante el año, puede verse que el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia tiene un promedio de plazos de respuesta muy inferior a la de la Administración local (183 días). Sin embargo, el plazo de respuesta que establece el convenio es de 15 días, para las peticiones de información, y de 30 días para las resoluciones. Aun así, en este ejercicio se han computado actuaciones iniciadas con anterioridad a la firma del convenio.

Finalmente, en lo que concierne al estado de las tramitaciones de las quejas con el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, durante el 2009 se han finalizado 12 actuaciones, 6 iniciadas en ejercicios anteriores y 6 iniciadas en 2009, y 15 continúan en tramitación, de las cuales 7 se iniciaron antes del 2009.

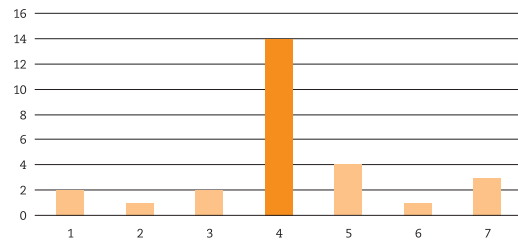
2.1. Quejas iniciadas durante el 2009 que afectan al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia

	■ Quejas
1 Administración pública	6
Participación en asuntos públicos	3
Procedimiento administrativo	1
Responsabilidad patrimonial	2
2 Educación	1
Educación infantil y preescolar	1
3 Medio ambiente	3
Contaminación acústica	2
Licencias de actividades	1
4 Urbanismo y vivienda	4
Urbanismo	4
Total	14



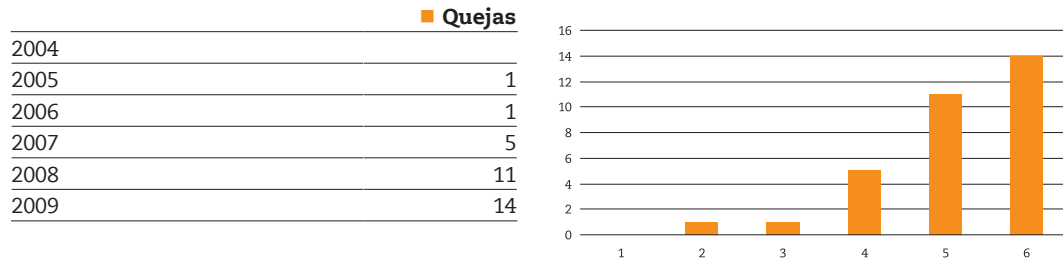
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia con las que han recibido municipios con poblaciones similares

	Población	Quejas
1 Mont-roig del Camp	11847	2
2 Castellbisbal	11977	1
3 Castelló d'Empúries	12111	2
4 Sant Sadurní d'Anoia	12237	14
5 Cunit	12279	4
6 Vilanova del Camí	12649	1
7 Seu d'Urgell, la	13063	3
Media población	12309	4



	Quejas
Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	14
Media de municipios con poblaciones similares, excluido Sant Sadurní d'Anoia	2

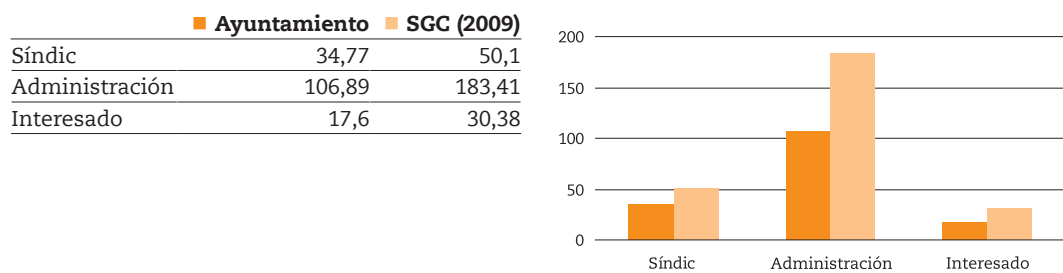
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia durante los últimos seis años



2.4. Estado de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia

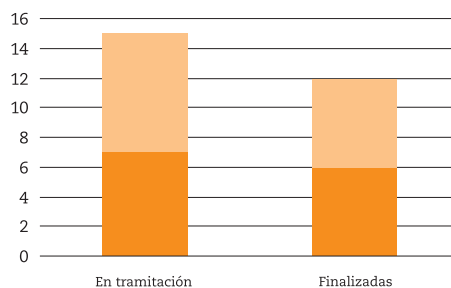
2009	
Quejas iniciadas	14
Quejas tramitadas	27
Quejas cerradas	12

2.5. Tiempo de tramitación de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia



2.6. Estado de tramitación de las quejas del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2009	7	6	13	48,15%
Quejas iniciadas en 2009	8	6	14	51,85%
Total	15	12	27	100,00%



3. ACTUACIONES CUYO PROMOTOR RESIDE EN SANT SADURNÍ D'ANOIA

En este apartado se muestran todas las quejas y consultas que ha recibido el Síndic de Greuges durante el año 2009 en las que se dé la circunstancia de que el promotor sea residente de Sant Sadurní d'Anoia, independientemente de la administración a la que haga referencia la queja que se haya presentado.

De las 121 demandas de actuación que el Síndic recibió de personas que residen en Sant Sadurní d'Anoia, 30 de éstas tenían fundamento para derivar en queja y 91 fueron consultas.

Es notorio el incremento de quejas y consultas que se han recibido en los últimos cinco años en la institución, y destaca el aumento del 100% ocurrido del 2008 al 2009.

La mayoría de quejas que se han recibido se han presentado de forma individual, a pesar de que 7 quejas se presentaron de forma colectiva.

Por lo que a las quejas se refiere, la forma de presentación más utilizada ha sido el correo ordinario (14) y en cuanto a las consultas, la forma más común ha sido la telefónica (54), seguida de la presencial (21).

Por lo que respecta a las administraciones a las que se referían las quejas de las personas residentes en Sant Sadurní d'Anoia, la mayoría hacían referencia al Ayuntamiento de Sant Sadurní (14) y otros departamentos (3), así como a diferentes departamentos de la Generalitat (10 en total).

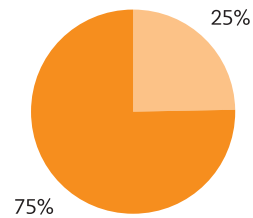
En cuanto a la materia de las actuaciones tramitadas durante el año 2009, el mayor número (8) se ha concentrado en la materia de administración pública, seguidas por quejas sobre tributos (7); de las consultas, las más numerosas han sido sobre servicios sociales (15), medio ambiente, servicios sociales (15) y consumo (13).

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Barcelonès, y también una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares; de esta comparativa puede extraerse la conclusión de que los datos de las personas de Sant Sadurní d'Anoia que han dirigido sus quejas al Síndic son similares a la media resultante de las presentadas por personas de municipios con características poblacionales similares. Los municipios con características similares a Sant Sadurní d'Anoia que han recibido un mayor número de quejas y consultas son El Masnou (23) y Olesa de Montserrat (23).

Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de las actuaciones que provienen de personas- residentes en Sant Sadurní d'Anoia, puede observarse que del total de 50 quejas presentadas durante el año 2009 ya se han finalizado 22, y quedan 28 por resolver, de las cuales sólo 6 se iniciaron antes del 2009.

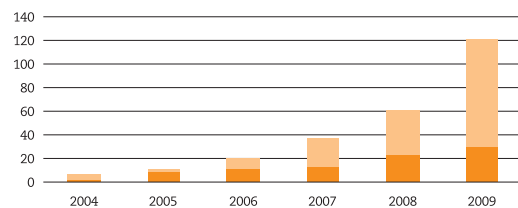
3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2009

	Total	%
Queja	30	24,79%
Consulta	91	75,21%
Total	121	100,00%



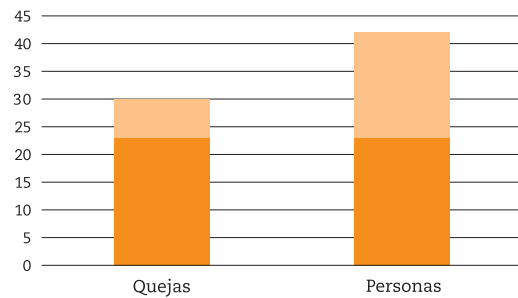
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Sant Sadurní d'Anoia durante los últimos seis años

	Quejas	Consultas	Total
2004	2	5	7
2005	9	2	11
2006	11	9	20
2007	13	24	37
2008	23	38	61
2009	30	91	121



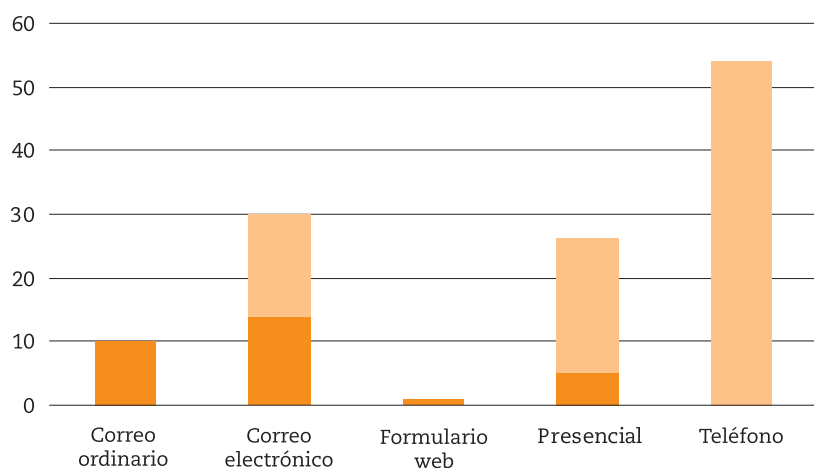
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones

	Quejas	Personas
Individuales	23	23
Colectivas	7	19
Total	30	42



3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

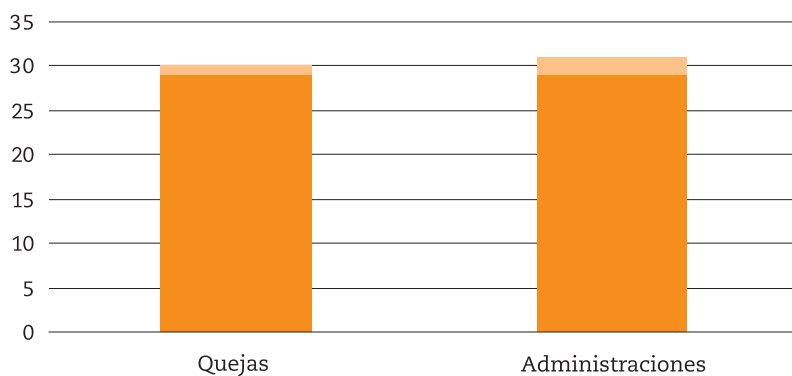
	■ Quejas	■ Consultas	Total	%
Correo ordinario	10		10	8,26%
Correo electrónico	14	16	30	24,79%
Formulario web	1		1	0,83%
Presencial	5	21	26	21,49%
Teléfono		54	54	44,63%
Total	30	91	121	100,00%



3.5. Administración afectada en las quejas

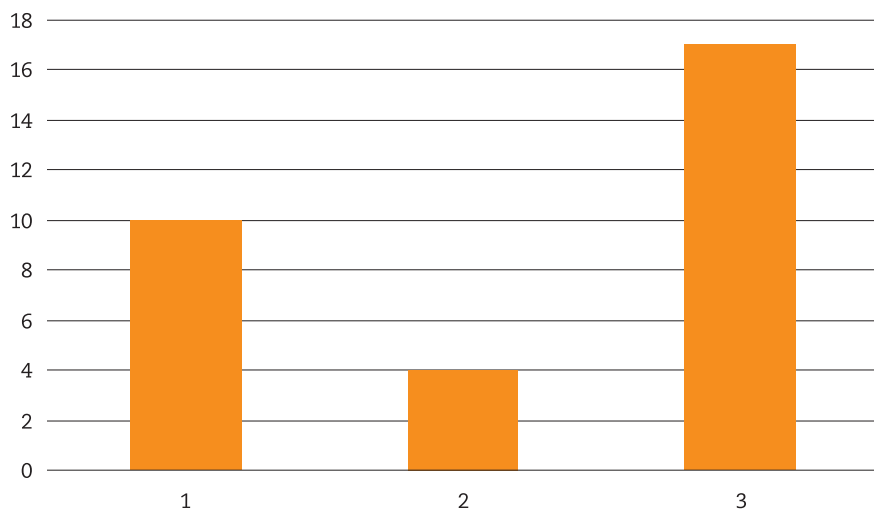
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en 2009

	Quejas	Administraciones
■ Actuaciones con una administración	29	29
■ Actuaciones con dos administraciones	1	2
Total	30	31



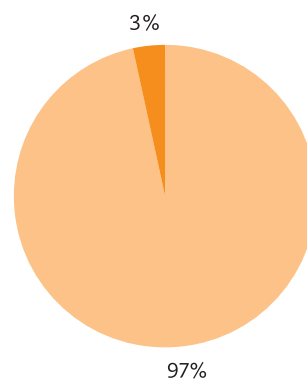
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Sant Sadurní d'Anoia

1	Administración autonómica	10
	Departamento de Acción Social y Ciudadanía	4
	Departamento de Justicia	1
	Departamento de Medio Ambiente y Vivienda	3
	Departamento de Salud	1
	Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación	1
2	Administración general del Estado	4
	Correos y Telégrafos, SA (Correos)	1
	Delegación AEAT Barcelona	1
	Renfe	2
3	Administración local	17
	Ayuntamiento de la Garriga	1
	Ayuntamiento de Igualada	1
	Ayuntamiento de Roses	1
	Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	14
	Total	31

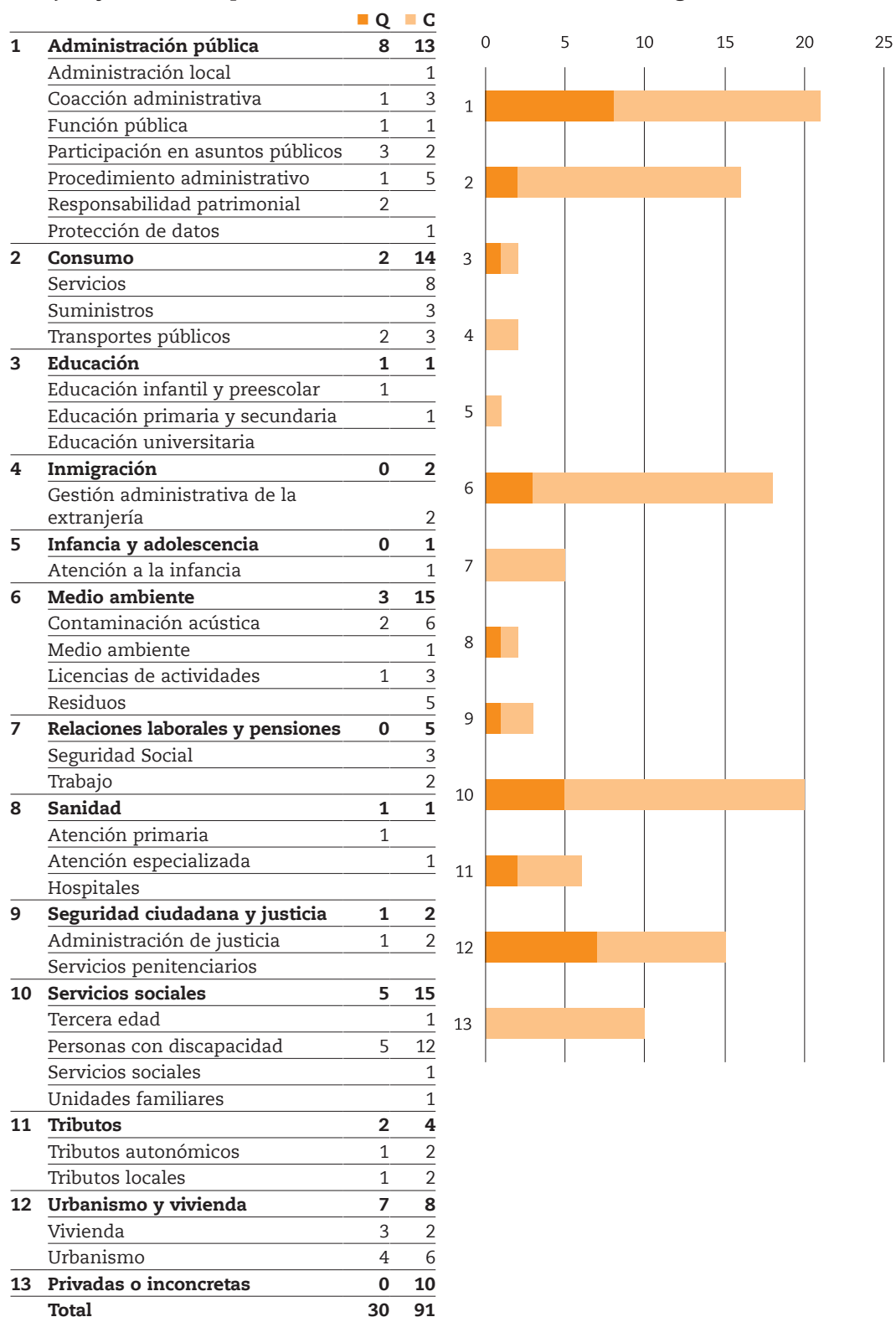


3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Queja	%
■ Catalán	29	96,67%
■ Castellano	1	3,33%
Total	30	100,00%

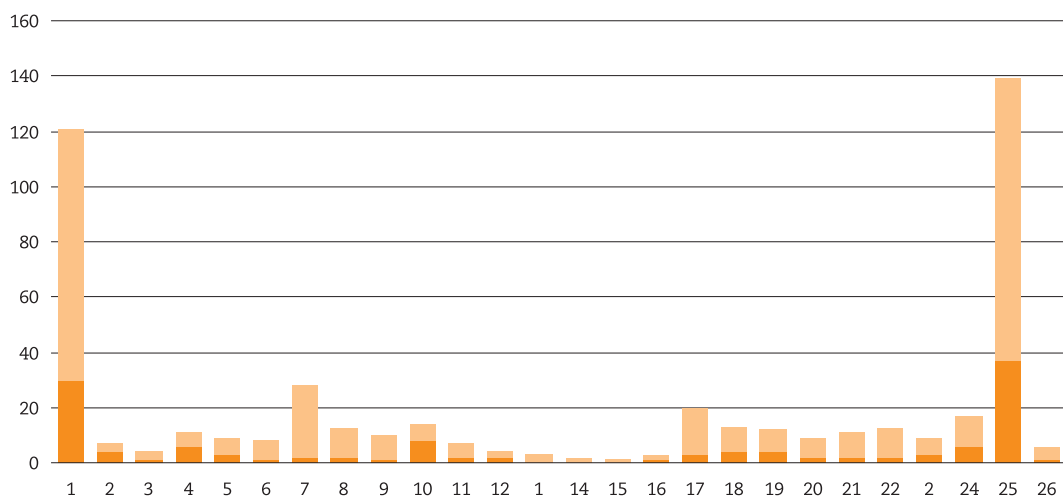


3.7. Quejas y consultas procedentes de Sant Sadurní d'Anoia según la materia



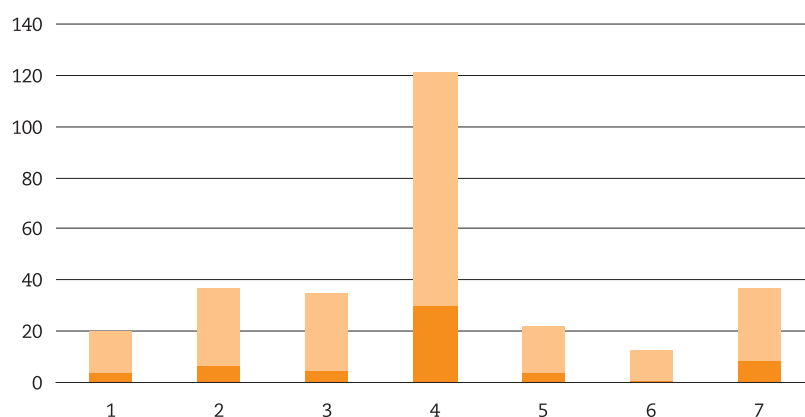
3.8. Quejas y consultas provenientes de Sant Sadurní d'Anoia y del resto de la comarca

	■ Quejas	■ Consultas	Total
1 Sant Sadurní d'Anoia	30	91	121
2 Avinyonet del Penedès	4	3	7
3 Cabanyes, les	1	3	4
4 Castellet i la Gornal	6	5	11
5 Castellví de la Marca	3	6	9
6 Font-rubí	1	7	8
7 Gelida	2	26	28
8 Granada, la	2	10	12
9 Mediona	1	9	10
10 Olèrdola	8	6	14
11 Olesa de Bonesvalls	2	5	7
12 Pacs del Penedès	2	2	4
13 Pla del Penedès, el		3	3
14 Pontons		2	2
15 Puigdàlber		1	1
16 Sant Cugat Sesgarrigues	1	2	3
17 Sant Llorenç d'Hortons	3	17	20
18 Sant Martí Sarroca	4	9	13
19 Sant Pere de Riudebitlles	4	8	12
20 Sant Quintí de Mediona	2	7	9
21 Santa Margarida i els Monjos	2	9	11
22 Subirats	2	10	12
23 Torrelavit	3	6	9
24 Torrelles de Foix	6	11	17
25 Vilafranca del Penedès	37	102	139
26 Vilobí del Penedès	1	5	6
Total	97	274	371



3.9. Quejas y consultas procedentes de Sant Sadurní d'Anoia respecto a las que proceden de municipios de poblaciones con medidas similares

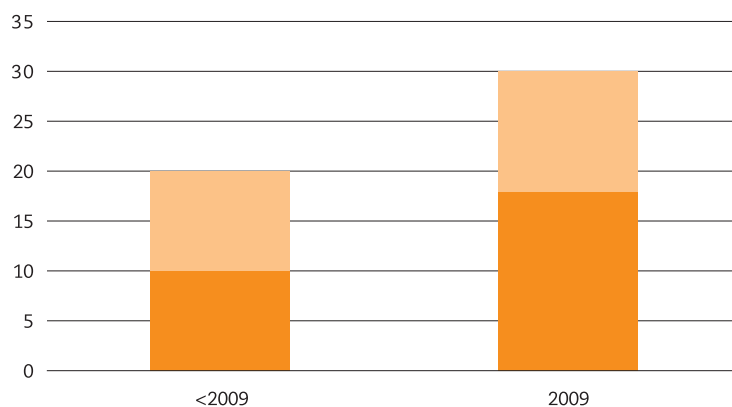
		Población	■ Quejas	■ Consultas
1	Mont-roig del Camp	11847	4	16
2	Castellbisbal	11977	7	30
3	Castelló d'Empúries	12111	5	30
4	Sant Sadurní d'Anoia	12237	30	91
5	Cunit	12279	4	18
6	Vilanova del Camí	12649	1	12
7	Seu d'Urgell, la	13063	9	28
	Media población	12309	9	32



	Población	Quejas	Consultas
Sant Sadurní d'Anoia	12237	30	91
Media de población Cataluña, excluido Sant Sadurní d'Anoia	12321	5	22

3.10. Estado de tramitación de las quejas

	■ En tramitación	■ Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2009	10	10	20	40,00%
Quejas iniciadas en 2009	18	12	30	60,00%
Total	28	22	50	100,00%



4. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC TRAMITADAS DURANTE EL 2009

4.1. Las quejas

Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos

Procedimiento administrativo

El Síndic tramitó una queja formulada por el presidente de una comunidad de propietarios porque no había recibido respuesta a un escrito presentado, en el que solicitaba información sobre el régimen de unos espacios públicos entre los bloques (Q 03430/09).

Una vez estudiada la queja, el Síndic sólo solicitó al Ayuntamiento si había dado respuesta al escrito del interesado, aunque, sin aclarar este hecho, el Ayuntamiento respondió sobre el fondo de la cuestión planteada.

Así pues, el Síndic emitió una resolución en la que recordaba la obligación de las administraciones públicas de ofrecer respuesta expresa, ya sea en cumplimiento de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. En este sentido, Síndic de Greuges ha aprobado y difundido un código de buenas prácticas administrativas que dedica un apartado específico al deber de las administraciones de responder de forma expresa a las cuestiones que las personas les planteen por escrito.

Con este recordatorio de deberes legales, que, por otra parte, entendió que la Administración había aceptado, el Síndic finalizó sus actuaciones. Hay que añadir, sin embargo, que el Síndic está estudiando una nueva solicitud de intervención de la persona interesada en referencia a este asunto, pero referido al régimen urbanístico de la zona urbana, sobre la que ya ha recibido información suficiente por parte del Ayuntamiento.

Tal y como ya se detalló en el informe correspondiente al año 2008, la queja 00497/08 – actualmente en trámite – hace referencia a una solicitud de compatibilización del ejercicio de la función pública con una actividad privada y otras cuestiones de carácter laboral.

Responsabilidad patrimonial

En este ámbito se recibió la queja 01770/09, en referencia a la falta de respuesta a un recurso de reposición presentado contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de una caída en la vía pública. El promotor denunciaba que el accidente se había producido por el mal estado de las baldosas y las juntas desniveladas de los adoquines de la vía.

En este caso, una vez analizada la documentación, el Síndic recordó al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia que, en la instrucción del procedimiento, no se había respetado el trámite de audiencia a la persona reclamante, hecho que invalidaría la resolución con un vicio de anulabilidad. En este sentido, el Síndic consideraba que debía revisarse la actuación y retrotraerla al momento previo de la audiencia.

El Ayuntamiento aceptó la sugerencia en cuanto a la revisión del protocolo de tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y, para el caso concreto, indicó que retrotraería sus actuaciones por darle el trámite pertinente.

Asimismo, la queja 00606/08 se abrió a raíz del posicionamiento municipal en relación con una reclamación por daños sufridos en el vehículo por una señal viaria mal colocada. Una vez analizada la situación, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que retrotrajera las actuaciones para dar trámite de audiencia a la interesada, hecho que el Ayuntamiento aceptó.

Participación en los asuntos públicos

En este apartado se han tramitado tres quejas, dos de las cuales fueron formuladas por el portavoz de un grupo municipal y hacían referencia al acceso a información sobre los asuntos municipales por parte de los regidores (Q 01016/09 y Q 02731/09).

En cuanto a las quejas formuladas ante la dificultad de acceder a ciertas informaciones, el Síndic constató que, en ocasiones, el Ayuntamiento responde a las peticiones por medios electrónicos. Si bien este sistema agiliza mucho la gestión de las peticiones de acceso a la información municipal, el Síndic entiende que esta prontitud no tiene por qué estar reñida con la seguridad jurídica, por lo que entiende que el Ayuntamiento debería homogeneizar los canales para dar respuesta, determinar un registro único, y también incorporar progresivamente el uso de firmas electrónicas por parte de todos los interlocutores.

El Síndic también constató que el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) determina que las solicitudes de documentación y de información deben contestarse en el plazo máximo de diez días, mientras que el Texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local (TRL-MRL) prevé un plazo de cuatro días y, una vez transcurrido, se entiende que se acepta la solicitud de información por silencio administrativo.

Si bien el Ayuntamiento informó que esta previsión del ROM no se aplica, dada la contradicción con lo previsto por el TRLMRL, también comunicó que estaba a la espera de una modificación del ROM para adecuarlo a la normativa vigente. El Síndic sugirió que se agilizase la tramitación de este proyecto y que se aprobase el nuevo ROM para lograr mayor seguridad jurídica respecto al derecho aplicable.

Educación

Durante el ejercicio de este informe se han finalizado dos quejas (Q 03727/07 y Q 03832/07), señaladas en el Informe 2008, relativas a las presuntas irregularidades en el procedimiento de admisión de alumnado de una escuela de la localidad.

El Síndic ha realizado un seguimiento y ha podido constatar que el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia llevó a cabo la baja de oficio del padrón de habitantes de los alumnos inscritos indebidamente en el centro durante los procesos de admisión de los cursos 2007/2008 y 2008/2009, a la vez que envió la información sobre los diferentes alumnos investigados al Departamento de Educación, a fin de iniciar los trámites oportunos para dar de baja del centro a los mencionados alumnos. En este tipo de procedimiento debería mantenerse siempre una coordinación entre las administraciones implicadas.

El AMPA de una escuela formuló otra queja en materia de educación relacionada con la falta de ejecución de unas obras previstas en el centro, que, desde hace unos años, advertían al Ayuntamiento de que eran necesarias (Q 00961/09). Para poder tramitar esta queja, el Síndic se ha dirigido varias veces al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia para obtener información sobre el asunto planteado y, en consecuencia, poder dar respuesta al promotor de la queja, aunque en el momento de finalizar el informe aún no se ha obtenido respuesta municipal alguna.

Medio ambiente

En este ámbito el Síndic ha recibido tres quejas, una de las cuales se presentó por la falta de respuesta a la reclamación derivada de la posible incidencia de un aparato de rayos X en un centro médico y por los ruidos de un compresor (Q 05288/09).

El Síndic solicitó información al Ayuntamiento, que dejó sin efecto el centro médico cuando, posteriormente, la comunidad de vecinos promotora de la queja hizo llegar la copia de los escritos que le había enviado la Dirección General de Energía y Minas y la Dirección General de Recursos Sanitarios. En estos escritos se informaba que el titular del centro había cumplido la normativa relativa a la instalación y la utilización de los equipos de rayos X con finalidad de diagnóstico médico y que el centro disponía de la autorización administrativa de apertura y de funcionamiento para el ejercicio de la actividad de radiología convencional y de un ortopantomógrafo.

Sin embargo, el Síndic señaló que si el Ayuntamiento no debía habilitar la actividad hasta que el centro no acreditase la legalización y la autorización de la instalación de rayos X, habría sido preferible que fuese él mismo quien hubiese comunicado a la comunidad que el centro ya disponía del resto de autorizaciones.

En cuanto a las molestias por ruidos del compresor, la representante de la comunidad manifestó que durante las últimas semanas el ruido había cesado; a la vez que señalaba que la causa más probable del ruido podía ser debida al hecho de que, en ocasiones, los trabajadores del centro se van y se olvidan de desconectarlo. Por este motivo, el Síndic recomendó que, una vez advertida esta situación y la posible causa, se expusiese al director del centro o al titular de la licencia para evitar que en el futuro se reprodujesen estos descuidos; en caso contrario tal vez cabría la necesidad de instalar un programador automático.

En la queja 04271/09, los vecinos solicitaron la intervención del Síndic a raíz de la inactividad municipal por las molestias de ruidos provenientes de unos establecimientos de ocio nocturno en vista de la respuesta del Ayuntamiento a su solicitud de información, en que indicaba que no había recibido ninguna petición del interesado para realizar un estudio sonométrico. El Síndic finalizó sus actuaciones y recordó al Ayuntamiento sus deberes legales por lo que respecta a la obligación de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas por los interesados.

Servicios sociales

En este campo, hay que señalar que todas las quejas que se han tramitado en la institución han sido derivadas del proceso de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependen-

cia (Q 02325/08, Q 02326/08, Q 02327/08, Q 02328/08, Q 02331/08 y Q 03767/08), las cuales ya quedaron reflejadas en el Informe 2008.

En todos los casos, se ponía de manifiesto un atraso en la tramitación del procedimiento, de forma que el Síndic se dirigió al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y al Departamento de Acción Social y Ciudadanía para poder dar respuesta a los promotores de las quejas. En el momento de finalizar este informe, el Síndic ha concluido las actuaciones con el Ayuntamiento.

Tributos

Durante el ejercicio se ha tramitado una única queja en esta materia, de la cual ya se habló en el informe de 2008, en referencia a la tasa para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria del tipo A. En este caso, una vez estudiada la queja, el Síndic finalizó la actuación, ya que no apreció irregularidad alguna en la actuación municipal (Q 02117/08).

Sin embargo, en el transcurso de la resolución de la mencionada queja se produjo un cambio normativo que afectaba a la tributación de la prestación, en que el Síndic analizó si la tramitación de la modificación de las ordenanzas fiscales había sido ajustada a derecho y si se había respetado el periodo de información pública. En este sentido, pudo constatarse que, en el trámite de exposición al público, a pesar de que se había colgado el acuerdo adoptado en la web del Ayuntamiento, este acuerdo no se había colocado en el lugar más adecuado, como podía ser el tablón de anuncios, consultable por vía telemática, sino que se colocó en el apartado "aprobación de acuerdo por los órganos competentes".

Aun así, el Síndic no ha considerado que la tramitación de la aprobación de las ordenanzas fiscales para el año 2009 no haya sido ajustada a derecho, en tanto que se entiende que sí se respetó el periodo de información pública.

Así pues, el Síndic ha concluido sus actuaciones y ha recordado al Ayuntamiento la necesidad de tener cuidado en el momento de realizar las publicaciones con todas las garantías, para facilitar a los ciudadanos el acceso a la información pública.

Urbanismo y vivienda

En este ámbito se abrió una queja por la falta de respuesta municipal a un vecino que reclamaba la señalización de una zona próxima a su domicilio o la instalación de unas barreras para limitar el acceso de camiones que efectuaban cargas y descargas. A partir de la información recibida por parte del consistorio se formuló la sugerencia de que se adoptasen las medidas para mejorar la circulación de vehículos y peatonal. Cabe señalar que el Ayuntamiento ha indicado que tiene previsto presupuestar, para este año, las obras de instalación de palos de hierro en la zona afectada (Q 02864/09).

Otra queja hace referencia a la denegación de un permiso de obras para solucionar un problema de filtraciones de agua de un local que el constructor no había urbanizado en su día. En este caso, una vez analizada la documentación, el Síndic ha recordado al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia que los supuestos en los que se produce un incumplimiento de órdenes de ejecución del Ayuntamiento, subsidiariamente, comportan la obligación de proceder a su ejecución forzosa. Actualmente, se está a la espera de que el Ayuntamiento comunique las actuaciones previstas en relación con la sugerencia del Síndic (Q 03318/09).

5. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las relaciones con el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, en aplicación del convenio, han sido fluidas.

Del resto de singularidades previstas por el convenio hay que remarcar que se ha tramitado 1 queja provenientes del buzón local, y que el equipo del Síndic realizó, durante el ejercicio, dos visitas a Sant Sadurní d'Anoia para atender de forma presencial a las personas.

El 26 de febrero se atendieron las visitas en el local situado en la plaza de Joan Casanovas. El equipo del Síndic recibió 24 visitas, que representaron 6 quejas y 18 consultas. De las 24 visitas, 17 fueron de vecinos de Sant Sadurní, que presentaron 2 quejas que afectaban a competencias municipales. La temática de las quejas presentadas y las consultas formuladas fue muy variada, como la falta de respuesta de las administraciones, el desarrollo de la Ley de Dependencia, extranjería, ruidos, tributos y consumo, principalmente temas relacionados con el suministro de agua, entre otros.

El día 5 de noviembre de 2009, en el mismo local, se recibieron 21 visitas que se materializaron en 7 quejas y 14 consultas. De las 7 quejas presentadas, sólo una se refería al Ayuntamiento de Sant Sadurní y, de las 21 visitas, hubo 7 de personas no residentes en Sant Sadurní. Urbanismo y servicios sociales fueron los dos temas más expuestos, aunque también se explicaron problemáticas relacionadas con sanidad, ruidos, multas de tráfico, tributos, entre otros.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

